



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTOS:

El Memorando N°000675-2026-DGPI-VMI/MC, del 08 de julio del 2026, emitido por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Informe N° 000853-2026-OAB-OGA-SG/MC del 09 de julio de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000416-2026-OC-OGA-SG/MC del 09 de julio del 2026, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración; y, la Certificación de Crédito Presupuestario N°8665, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el 09 de julio del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, por su parte, el artículo 2 de la citada Ley, señala que el Ministerio de Cultura es competente en materia de patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, gestión cultural e industrias culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante Memorando N°000675-2026-DGPI-VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, solicita la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno" para la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial, por el monto de S/ 29,220.00 (Veintinueve mil doscientos veinte con 00/100 soles), a favor del señor EDWARD PIERRE ARAUJO BOCANGEL, responsable del encargo para garantizar la operatividad de los puestos de control y vigilancia Yushi, ubicado en el sector Boca Boleo del río Pariamanu, Monte Salvado y Puerto Nuevo, ubicados en el río Las Piedras, así como del espacio cedido en el local comunal de la Localidad de Iberia, con la finalidad de asegurar las acciones de control y vigilancia en la cuenca del río Tahuamanu, en el ámbito de la Reserva Territorial Madre de Dios, del 10 de julio al 31 de agosto de 2026; siendo los gastos a ejecutarse del 10 al 25 de julio del presente año en el distrito Las Piedras y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios;

Que, mediante el Informe N° 000416-2026-OC-OGA-SG/MC, la Oficina de Contabilidad informa que el Señor EDWARD PIERRE ARAUJO BOCANGEL, personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, no registra a la fecha montos pendientes de rendición de cuentas y/o devolución de fondos por encargos anteriores, por lo que ha procedido a gestionar la habilitación presupuestal respectiva para atender el encargo solicitado;

Que, con fecha 09 de julio del 2026, se emite la Certificación Presupuestal N° 8665 por el monto de S/ 29,222.00, (Veintinueve mil doscientos veintidós con 00/100



soles), con cargo a la Meta N° 0216: Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, la asignación de fondos por la modalidad de "Encargo Interno" se encuentra prevista en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril del año 2009, que dispone que el "Encargo" consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario, a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados por la Oficina General de Administración, señalándose como la causal para aprobar el Encargo, la referida a **"la adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento"**;

Que, mediante Informe N° 000853-2026-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento señala sobre la viabilidad de las contrataciones vinculadas a la solicitud de encargo interno, en dicho marco, se advierte que el PCV Yushi, ubicado en el sector Boca Boleo del río Pariamanu; los PCV Monte Salvado y Puerto Nuevo, ubicados en la cuenca del río Las Piedras; así como el espacio cedido en el local comunal de la localidad de Iberia, en la cuenca del río Tahuamanu, todos ellos en el departamento de Madre de Dios, se encuentran ubicados en zonas alejadas de los centros urbanos y de difícil acceso, principalmente por vía fluvial, sin oferta local de proveedores; por lo que los insumos requeridos deben ser adquiridos en la localidad de Puerto Maldonado, donde existe un número limitado de proveedores que cumplen con los requisitos de formalidad para contratar con el Estado y que ofrecen productos con garantía sanitaria bajo adecuados estándares de bioseguridad. Asimismo, las acciones de abastecimiento para atender contrataciones bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado se encuentran sujetas al cumplimiento de actuaciones y plazos previos para su tramitación, lo cual limita materialmente la posibilidad de atender oportunamente, a través de dichos procedimientos regulares, los requerimientos necesarios para garantizar la operatividad continua de los referidos puestos de control y vigilancia, otorgando opinión favorable respecto a la viabilidad de la solicitud de fondo por encargo interno para garantizar la operatividad de los puestos de control y vigilancia Yushi, Monte Salvado y Puerto Nuevo, así como del espacio cedido en el local comunal de la localidad de Iberia, en el ámbito de la Reserva Territorial Madre de Dios, por el importe de S/ 29,220.00 (Veintinueve mil doscientos veinte con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería en mención, el uso de la modalidad de "Encargo Interno" debe aprobarse mediante Resolución de la Oficina General de Administración, debiendo establecerse el nombre de la persona a quién se le asigna el "Encargo Interno", la descripción del objeto del mismo, los conceptos del gasto, los montos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo, el numeral 40.3 de la Directiva acotada señala que la rendición de los gastos debe efectuarse con el debido sustento, debiendo hacerse dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, en concordancia con las disposiciones de la Directiva N° 005-2024-SG/MC - "Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 00224-2024-SG/MC, resulta procedente aprobar la asignación de los fondos solicitados bajo la



modalidad de "Encargo Interno", por el monto de S/ 29,220.00 (Veintinueve mil doscientos veinte con 00/100 soles), a favor del señor EDWARD PIERRE ARAUJO BOCANGEL, responsable del encargo para garantizar la operatividad de los puestos de control y vigilancia Yushi, ubicado en el sector Boca Boleo del río Paríamanu, Monte Salvado y Puerto Nuevo, ubicados en el río Las Piedras, así como del espacio cedido en el local comunal de la Localidad de Iberia, con la finalidad de asegurar las acciones de control y vigilancia en la cuenca del río Tahuamanu, en el ámbito de la Reserva Territorial Madre de Dios, del 10 de julio al 31 de agosto de 2026; siendo los gastos a ejecutarse del 10 al 25 de julio del presente año en el distrito Las Piedras y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC, se modifica al numeral 5.15 de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, estableciéndose que: **"El monto máximo otorgado en cada encargo interno no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias – UIT";**

Que, el "Encargo Interno" autorizado deberá utilizarse únicamente en la ejecución del gasto para el cual fue asignado; su utilización no exime al responsable del cumplimiento de los procedimientos de contrataciones que resulten aplicables; el gasto efectuado debe guardar relación con el objeto del mismo; y su rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del "Encargo";

Que, finalmente, cabe precisar que el "Encargo Interno" autorizado deberá utilizarse únicamente en la ejecución del gasto para el cual fue asignado; su utilización no exime al responsable del cumplimiento de los procedimientos de contrataciones que resulten aplicables; el gasto efectuado debe guardar relación con el objeto del mismo; y su rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del "Encargo";

Contando con el visado de la Oficina de Contabilidad y de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15; y la Directiva N°005-2024-SG/MC - "Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°00224-2024-SG/MC, modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la asignación de los fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno", por el monto de S/ 29,220.00 (Veintinueve mil doscientos veinte con 00/100 soles), a favor del señor EDWARD PIERRE ARAUJO BOCANGEL, responsable del encargo para garantizar la operatividad de los puestos de control y vigilancia Yushi, ubicado en el sector Boca Boleo del río Paríamanu, Monte Salvado y Puerto Nuevo, ubicados en el río Las Piedras, así como del espacio cedido en el local comunal de la Localidad de Iberia, con la finalidad de asegurar las acciones de control y vigilancia en la cuenca del río Tahuamanu, en el ámbito de la Reserva Territorial Madre de



Dios, del 10 de julio al 31 de agosto de 2026; siendo los gastos a ejecutarse del 10 al 25 de julio del presente año; conforme al siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	FTE. FTO.	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/
0216: DGPI - DIRECCION DE LOS PUEBLOS EN SITUACION DE AISLAMIENTO Y CONTACTO INICIAL - PIACI	RO	2.3. 1 3. 1 1.- COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	17,124.00
		2.3. 1 11. 1 1.- PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	240.00
		2.3. 1 3. 1 2.- GASES	600.00
		2.3. 1 6. 1 1.- DE VEHICULOS	2,440.00
		2.3. 1 3. 1 3.- LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	2,179.00
		2.3. 1 1. 1 1.- ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	6,220.00
		2.3. 1 5. 3 1.- ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	417.00
TOTAL			29,220.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias respectivas, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el plazo para la rendición de cuentas, no deberá exceder de tres (03) días hábiles después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, la Dirección de Pueblos en Situación de Aislamiento y contacto Inicial, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería, y al Órgano Control Institucional, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

KARLA ROMERO SANCHEZ

DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN